



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Nueve (9) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El pasado 07 de febrero, la Asistente Social adscrita al Despacho realizó una entrevista virtual a LAURA VANESSA BUENO CAPACHO, con el propósito de intentar notificarla del auto admisorio de este proceso judicial y elaborar el informe social para la valoración del apoyo que pueda requerir en los actos jurídicos relacionados por su progenitora OMAIRA CAPACHO DE BUENO, a través de apoderada judicial dentro de la demanda de proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial con vocación de permanencia. Se ordena incorporar dicho informe al expediente digital.

Por otra parte y atención a lo dispuesto por el legislador en la Ley 1996 de 2019 y de conformidad con el artículo 11 y el numeral cuarto del artículo 38 de la citada ley, se ordena realizar la **VALORACIÓN DE APOYOS** a LAURA VANESSA BUENO CAPACHO, a través de un ente privado idóneo que siga los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad, o en su defecto por los entes públicos que presten el servicio de valoración de apoyos como la Defensoría del pueblo o la Personería Municipal. Dicha valoración deberá ser tramitada directamente por la parte demandante y presentarla al Despacho una vez se cuente con ella.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente digital el informe presentado por la Asistente Social adscrita al Despacho.

SEGUNDO: SE ORDENA realizar la **VALORACIÓN DE APOYOS** a LAURA VANESSA BUENO CAPACHO a través de un ente privado idóneo o entes públicos que presten el servicio de valoración de apoyos como la Defensoría del pueblo o la Personería Municipal. Dicha valoración deberá ser tramitada directamente por la parte demandante y presentarla al Despacho una vez cuente con ella, para continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e013ddf35256d6db4197eb3331db883f0372bb5f621c0603c08fc3b3773d89**

Documento generado en 09/03/2022 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>